

Artículo 38. *Informes*. A partir de los informes de seguimiento y visita que elabore el Fondo Nacional de Financiación de Partidos y Campañas Electorales, el Consejo Nacional Electoral podrá adelantar las investigaciones a que haya lugar.

CAPÍTULO VI

Derogatoria y vigencia

Artículo 39. *Derogatorias*. La presente resolución deroga la Resolución número 8262 de 2021 corregida por la Resolución número 8586 de 2021.

Artículo 40. *Vigencia*. La presente resolución rige a partir de su publicación y será aplicable para las elecciones que se lleven a cabo del 29 de octubre de 2023 en adelante.

Artículo 41. *Comuníquese* el presente acto administrativo a la Registraduría Nacional del Estado Civil, al Ministerio del Interior, a la Procuraduría General de la Nación, y a los Partidos y Movimientos Políticos.

Artículo 42. *Publíquese* el presente acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso-Administrativo.

Artículo 43. *Recursos*. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 5 de julio de 2023.

La Presidenta,

Fabiola Márquez Grisales.

El Vicepresidente,

Álvaro Hernán Prada Artunduaga.

(C. F.).

Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 288 DE 2023

(julio 7)

por la cual se apertura la convocatoria Vigésima Octava del Modelo Fondo de Solidaridad.

El Gerente General de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el Decreto Ley 353 de 1994, modificado por la Ley 973 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 2° de la Ley número 973 de 2005, la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito, de naturaleza especial, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculada al Ministerio de Defensa Nacional y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que el artículo 14 del Decreto ley número 353 de 1994, “por el cual se modifica la Caja de Vivienda Militar y se dictan otras disposiciones”, señaló como afiliados forzosos de la Entidad a los Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares, al personal civil al servicio del Ministerio de Defensa Nacional y de las Fuerzas Militares, en actividad, con asignación de retiro o pensión, y a los servidores públicos de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía.

Que el artículo 9° de la Ley número 973 de 2005, por medio del cual se modificó el artículo 14 del Decreto Ley 353 de 1994, dispuso la inclusión como afiliados forzosos de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía a los Soldados Profesionales de las Fuerzas Militares, al personal uniformado y no uniformado de la Policía Nacional, en servicio activo, con asignación de retiro o pensión y a los beneficiarios de los afiliados forzosos que queden disfrutando de sustitución de retiro o pensión. Adicional a lo anterior, determinó la creación de un “fondo” con el objeto de otorgar una sola solución de vivienda a los beneficiarios del afiliado fallecido, que no queden disfrutando de asignación de retiro, pensión o sustitución y al afiliado que sufra una discapacidad y quede retirado del servicio activo sin derecho de asignación de retiro o pensión; determinando igualmente los recursos que nutrirán dicho fondo.

Que el artículo 1° de la Ley 1305 de 2009, por medio del cual se modificó el artículo 9° de la Ley 973 de 2005, precisó entre otros aspectos, que el “fondo” creado mediante Ley 973 de 2005 en adelante se denominará “Fondo de Solidaridad” y tendrá por objeto otorgar una única solución de vivienda a los beneficiarios del afiliado fallecido que queden disfrutando o no de asignación de retiro, pensión de sobrevivencia o sustitución y al afiliado que como consecuencia directa de actos del servicio o fuera de él, por acción directa del enemigo, en misión del servicio, o por una grave y comprobada enfermedad catastrófica o terminal sea retirado o desvinculado con o sin derecho al disfrute de pensión de invalidez.

Que el parágrafo 4° del artículo 1° de la Ley número 1305 de 2009, igualmente señaló que podrán afiliarse en forma voluntaria a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, los Soldados e Infantes de Marina, voluntarios y profesionales, que hayan sido pensionados por invalidez con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 973 de 2005, quienes podrán acceder al subsidio de vivienda cumpliendo el número de cuotas previstas como regla general para el personal activo que se afilie a la Entidad o acceder a una solución de vivienda a través del Fondo de Solidaridad, previo cumplimiento de los requisitos legales exigidos.

Que el Acuerdo 2 de 2020, “Por medio del cual se modifica el Acuerdo que regula los modelos de solución de vivienda, se unifican las disposiciones de afiliación y de servicios financieros ofrecidos por la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, y se dictan otras disposiciones”, estableció en el Capítulo III los requisitos y condiciones para acceder al Modelo Fondo de Solidaridad, el cual tiene por objeto facilitar bajo un régimen especial el acceso anticipado a una solución de vivienda al personal descrito en los parágrafos 2° y 4° del artículo 14 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 9° de la Ley 973 de 2005 y por el artículo 1° de la Ley 1305 de 2009, que se encuentren afiliados para solución de vivienda, y cumplan las condiciones y requisitos exigidos en la ley y en las disposiciones internas de la Entidad.

Que el artículo 55 del Acuerdo 2 de 2020 determinó que el valor de la solución de vivienda que se otorgará por el Modelo Fondo de Solidaridad se cubrirá en primer lugar, con los valores registrados en la cuenta individual del afiliado, según corresponda, y el excedente será cubierto con cargo al Fondo de Solidaridad. Adicionalmente, el artículo 57 señala que la solución de vivienda otorgada por la Entidad con cargo al Fondo de Solidaridad, se realiza a través de dos modalidades: adjudicación de vivienda o giro de recursos, de conformidad con las normas legales aplicables para cada caso.

Que el artículo 69 del Acuerdo 2 de 2020 señaló que el personal de Soldados e Infantes de Marina, voluntarios y profesionales, afiliados voluntariamente, que registren como mínimo veinticuatro (24) cuotas de ahorro mensual obligatorio y el aporte del 7% para el Fondo de Solidaridad de que trata el numeral 1 del parágrafo 2° del artículo 1° de la Ley 1305 de 2009, podrán postularse a Proyectos y Mecanismos Especiales mediante la modalidad adjudicación de vivienda y que, para el otorgamiento de la misma, se debe estar sujeto a las reglas establecidas para Fondo de Solidaridad en lo que corresponda.

Que el Plan de Acción Institucional vigencia 2023 estableció que la meta de soluciones de vivienda a través del Fondo de Solidaridad es de cien (100); igualmente, el artículo 58 del Acuerdo 2 de 2020 señaló que la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía abrirá convocatorias para el otorgamiento de soluciones de vivienda con cargo al Fondo de Solidaridad, atendiendo la disponibilidad de recursos para cada vigencia.

Que, debido a lo anterior, y teniendo en cuenta que con cargo al Modelo Fondo de Solidaridad se otorgan soluciones de vivienda por Héroe y Proyectos y Mecanismos Especiales, se abrirá una sola convocatoria para el otorgamiento de soluciones de vivienda por este Modelo.

Que atendiendo la disponibilidad de recursos para soluciones de vivienda del II semestre vigencia 2023, se abrirá la presente convocatoria para el otorgamiento de cincuenta (50) soluciones de vivienda.

Que, en atención a lo establecido en los parágrafos 2° y 3° del artículo 1° de la Ley 1305 de 2009, el Fondo de Solidaridad cuenta con la disponibilidad de recursos para el otorgamiento de soluciones de vivienda.

Que, con el fin de otorgar las soluciones de vivienda definidas con cargo al Fondo de Solidaridad, es necesario realizar apertura de la Convocatoria Vigésima Octava del Modelo Fondo de Solidaridad con un cupo de cincuenta (50) soluciones de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Dar apertura a partir de las 07:30 horas del diez (10) de julio de 2023 y hasta las 16:30 horas del veinte (20) de octubre de 2023, a la Convocatoria Vigésima Octava del Modelo Fondo de Solidaridad.

Artículo 2°. El número total de beneficiarios determinados para la Convocatoria Vigésima Octava del Modelo Fondo de Solidaridad, es de cincuenta (50) de acuerdo con el Plan de Acción Institucional y la disponibilidad de recursos para soluciones de vivienda en el II semestre de la vigencia 2023.

Artículo 3°. El listado de beneficiarios de la presente convocatoria se surtirá mediante Acto Administrativo motivado y se publicará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al cierre de la Convocatoria, a través de la Página Web de la Entidad, **Diario Oficial**, carteleras en la Sede Principal y Puntos de Atención a Nivel Nacional de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 58 del Acuerdo 2 de 2020.

Artículo 4°. Los beneficiarios reconocidos en la Convocatoria Vigésima Octava del Modelo Fondo de Solidaridad serán notificados en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Acuerdo 2 de 2020.

Artículo 5°. La Subgerencia de Vivienda y Proyectos deberá realizar las gestiones administrativas necesarias para publicar el presente Acto Administrativo en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 58 del Acuerdo 2 de 2020.

Artículo 6°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 7 de julio de 2023.

El Subgerente Financiero, encargado de las funciones del Despacho del Gerente General,

José Andrés Jiménez Amaya.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo Banco Davivienda 756560. 12-VII-2023. Valor \$400.000.

**Doctora Gloria Beatriz Osuna Gutiérrez
Consultorio de Odontología y Ortodoncia**

AVISOS

Me Permiso Informar

Que mi establecimiento de comercio se encuentra en proceso de cierre definitivo ante la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá; por lo tanto, solicito a todos mis pacientes acercarse al consultorio de Odontología, con el fin de reclamar su historia clínica, antes del día 30 de septiembre del año en curso, para dar cumplimiento a la Resolución número 0839 de marzo de 2017; el cual se encuentra ubicado en la Tv. 60 # 115-58, Torre A, cs. 604, del barrio Ilarco, localidad de Suba (011), únicamente con cita previa. Favor contactarme, al número de celular 3002043380.

(Primer Aviso)



Imprenta Nacional de Colombia. Recibo 22300091. 12-VII-2023. Valor \$73.800.

CONTENIDO

| | Págs. |
|--|-------|
| PODER PÚBLICO - RAMA LEGISLATIVA | |
| Ley 2303 de 2023, por la cual se declaran de interés social nacional y como prioridad sanitaria la prevención, la mitigación, erradicación, contención y renovación de la marchitez por Fusarium R4T del plátano y banano (musáceas), de la enfermedad conocida como Huanglongbing (HLB) de los cítricos, de la pudrición del cogollo y la marchitez letal en la palma de aceite en todo el territorio colombiano y se dictan otras disposiciones..... | 1 |
| MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL | |
| Dirección General Marítima | |
| Resolución número (0034-2023) MD-DIMAR-CP08-ALITMA de 2023, por la cual se otorga al señor Guillermo de Jesús Cagüañas Mejía, identificado con cédula de ciudadanía número 1075269040 de Carepa - Antioquia, una modificación de obras a la concesión otorgada para el proyecto "Estación de Servicio Neco Deluxe", sobre un bien de uso público, en jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Urabá y el Darién..... | 6 |
| Resolución número (0036-2023) MD-DIMAR-CP08-JURÍDICA de 2023, por la cual se modifica parcialmente la Resolución número (0034-2023) MD-DIMAR-CP08ALITMA 16 de junio de 2023 otorgada al señor Guillermo de Jesús Cagüañas Mejía, identificado con cédula de ciudadanía número 1075269040 de Carepa (Antioquia), dentro de la concesión para el proyecto denominado "Estación de Servicio Neco Deluxe", sobre un bien de uso público, en jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Urabá y el Darién..... | 15 |
| MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES | |
| Resolución número 02456 de 2023, por la cual se establecen las condiciones para la asignación y modificación de obligaciones de hacer que tengan como propósito ampliar y mejorar la cobertura del servicio de telecomunicaciones, cuando se declaren situaciones de emergencia por parte de las autoridades competentes..... | 16 |
| Resolución número 02457 de 2023, por la cual se ordena la emisión filatélica conmemorativa de los 100 años de creación del Banco de la República..... | 17 |
| SUPERINTENDENCIAS | |
| Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada | |
| Circular externa número 20231300006645 de 2023..... | 18 |
| UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES | |
| Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil | |
| Resolución número 01179 de 2023, por medio de la cual se delegan funciones..... | 18 |
| Unidad Administrativa Especial de Gestión de Tierras Despojadas | |
| Resolución número RR 01005 de 2023, por la cual se microfocaliza un área geográfica para implementar el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente..... | 22 |
| Unidad de Planeación Minero Energética | |
| Resolución número 000513 de 2023, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME)..... | 23 |

| | Págs. |
|---|-------|
| ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS | |
| Centro Nacional de Memoria Histórica | |
| Resolución número 191 de 2023, por la cual se adoptan los lineamientos y orientaciones para la provisión de empleos mediante encargos en el Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH)..... | 36 |
| Instituto Colombiano Agropecuario | |
| Resolución número 00008389 de 2023, por la cual se reglamentan las solicitudes y trámites de análisis de riesgos de plagas y enfermedades para la importación a Colombia de animales, vegetales, sus productos y otros artículos reglamentados..... | 41 |
| CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES | |
| Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca | |
| Resolución número 0512 de 2023, por la cual se modifica parcialmente la Resolución 0100 número 0500-0493 del 9 de julio de 2018, por la cual se delimita el vaso o cauce permanente y la faja paralela del humedal Laguna de Sonso y se adoptan otras determinaciones..... | 43 |
| VARIOS | |
| Auditoría General de la República | |
| Resolución orgánica número 007 de 2023, por la cual se establece la versión aplicable de la Metodología para la Certificación Anual de Gestión y las Evaluaciones Parciales Trimestrales de las Contralorías Territoriales..... | 46 |
| Consejo Nacional Electoral | |
| Resolución número 4737 de 2023, por medio de la cual se adopta el procedimiento para la presentación de informes de ingresos y gastos de campaña electorales de candidatos, partidos, movimientos políticos, y grupos significativos de ciudadanos, y de las consultas populares, internas e interpartidistas, se establece el uso obligatorio del software aplicativo "cuentas claras", y se dictan otras disposiciones..... | 46 |
| Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía | |
| Resolución número 288 de 2023, por la cual se apertura la convocatoria Vigésima Octava del Modelo Fondo de Solidaridad..... | 51 |
| Doctora Gloria Beatriz Osuna Gutiérrez Consultorio de Odontología y Ortodoncia | |
| Avisa que mi establecimiento de comercio se encuentra en proceso de cierre definitivo ante la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá; por lo tanto, solicito a todos mis pacientes acercarse al consultorio de Odontología, con el fin de reclamar su historia clínica, antes del día 30 de septiembre del año en curso..... | 52 |

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA - 2023

EN





NUESTRA PÁGINA WEB

www.imprenta.gov.co

Cualquier ciudadano a título personal o a nombre de una entidad puede presentar peticiones de información, quejas, reclamos, devoluciones, denuncias de corrupción, sugerencias o felicitaciones a la Imprenta Nacional de Colombia".



Carrera 66 No. 24-09
PBX: 4578000
Línea Gratuita: 018000113001
www.imprenta.gov.co

 @ImprentaNalCol

 imprentaNalCol